CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 070 CENAC MEDELLÍN 2026

La suscrita Teniente Coronel **INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022" Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, previamente facultado para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN con NIT. 800130708-5 por una parte, y por la otra **LAURA MANUELA CARDONA MONSALVE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.447.738 Facatativá - Cund , residente en la Batallón General Pedro Nel Ospina Edificio Pedro Justo Berrio Apto 301 Bello (Antioquia), Celular: 3229153832 de profesión: TRABAJADORA SOCIAL con tarjeta profesional No. 1007447738 del Consejo Nacional de Trabajo Social y con Registro Único Tributario – RUT No. 1007447738-2 Correo electrónico lauracardonamonsalve@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios profesionales, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado **mediante resolución. No. 149 del 26 de agosto de 2026**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL A LA CPAMS -EJEBE"**
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Tener la suficiente disponibilidad para desarrollar y aplicar cada uno de los planes y programas en tratamiento penitenciario, emanados u ordenados por la Dirección de centros de Reclusión Militar. 2. Previa coordinación con el supervisor del contrato, asistir a la capacitación de inducción y demás que se requieran en el transcurso del año por parte de la Dirección de Centros de Reclusión Militar del Ejército Nacional. 3. Previa coordinación con el supervisor del contrato, asistir y participar en las actividades y reuniones que se requieran por parte del Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Dirección Centros de Reclusión Militar. 4. Previa coordinación con el supervisor del contrato, participar en mesas de trabajo que se requieran por parte de la Dirección de Centros de Reclusión Militar, la cuales estarán integradas por el equipo interdisciplinario de Tratamiento Penitenciario del CPMAS. 5. Realizar Diagnósticos, determinar necesidades y problemáticas psicosociales, y diseñar planes y programas

	psicosociales de fortalecimiento familiar, en atención a la población Privada de la Libertad, con el propósito de realizar un análisis detallado de estas problemáticas identificadas y de acuerdo con el panorama de familia y reporte estadístico de morbilidad, para con ello diseñar y desarrollar campañas de promoción y prevención con actividades específicas supervisadas por la DICER. 6. Estructurar estrategias que se generen desde la producción intelectual del profesional a través de entregables como: documentos, guías, cartillas, folletos, boletines, juegos, vídeos, entre otros material informativo o educativo de programas de apoyo psicosocial dirigido a la población privada de la Libertad. 7. Identificar redes de apoyo, públicas y privadas, que permitan o faciliten la inclusión de la población objeto, en proyectos y actividades productivas que estén estructurados por diferentes entidades a nivel nacional, departamental y municipal. 8. En coordinación con el área de tratamiento penitenciario, realizar seguimiento mensual de la difusión del material educativo y ejecución de las campañas de promoción y prevención en el CPAMS. 9. Actualizar mensualmente la base de datos de la población privada de la Libertad y sus familias o su núcleo familiar, estableciendo las variables específicas que permitan la caracterización de la población objeto, a fin de obtener información en tiempo real en la ejecución de las campañas de promoción y prevención y activación de redes de apoyo internas y externas. 10. Establecer un cronograma anual de actividades a ejecutar en la CPAMS 11. Realizar seguimiento y control al Personal Privado de la Libertad que se encuentra en programas o planes educativos, así como también tener una base de datos actualizada de este personal. 12. Apoyar las actividades especiales que, por necesidad, naturaleza y misión de la Dirección de Centros de Reclusión Militar, requiera en cuanto a la participación, intervención o asesoría del profesional para apoyar la atención de las familias del personal Privado de la Libertad. 13. Realizar orientación y atención psicosocial a la población Privada de la Libertad. 14. Realizar capacitaciones y atenciones psicosociales en los pabellones de la CPAMS, así como visitas domiciliarias, acompañamiento psicosocial y demás actividades que requiera la Dirección de Centros de Reclusión Militar y CPAMS. 15. Apoyar en dar respuestas a las PQR, derechos de petición, y demás requerimientos que realiza la población Privada de la Libertad del CPAMS. 16. Previa coordinación con el supervisor del contrato y cuando sea requerido, realizar orientación individual y/o familiar de acuerdo a las necesidades de los Privados de la Libertad o las familias de este personal que pertenece a la CPAMS.

CENACMEDELLÍN

	17. Previa coordinación con el supervisor del contrato, Analizar el contexto, los problemas, necesidades y situaciones que viven las familias con el fin de establecer las estrategias que minimicen las problemáticas, con el fin de asesorar sobre el diseño de campañas de prevención y promoción. 18. Previa coordinación con el supervisor del contrato, Formular los proyectos de investigación que permitan identificar las necesidades de la Población Privada de la Libertad y sus familias de la CPAMS, que generen la construcción de un marco de intervención, con el fin de desarrollar estrategias que orienten al mejoramiento de la calidad de vida de este personal. 19. Realizar seguimientos trimestrales desde su área al 100% de la población privada de la libertad y mensualmente a los casos especiales y personal con tratamiento por psiquiatría. 20. Participar en las diferentes mesas de trabajo y juntas de los diferentes cuerpos colegiados del área de Tratamiento penitenciario, que se requieran por parte de la Dirección de Centros de Reclusión Militar y CPAMS, los cuales estarán integradas por el equipo interdisciplinario. 21. Estructurar estrategias que se generen desde la producción intelectual del profesional a través de entregables como: documentos, guías, cartillas, folletos, boletines, juegos, vídeos, entre otro material informativo o educativo de; así mismo, en coordinación con el área de comunicaciones estratégicas, realizar la difusión y distribución de este material para que por medio de los CEFAM lleguen a la población a nivel nacional. 22. Participar en las diferentes mesas de trabajo y juntas de los diferentes cuerpos colegiados del área de Tratamiento penitenciario, que se requieran por parte de la Dirección de Centros de Reclusión Militar y CPAMS, los cuales estarán integradas por el equipo interdisciplinario. 23. Llevar de manera organizada y actualizada el archivo y gestión documental de su proceso. 24. Desarrollar matrices de información requerida por el área de tratamiento penitenciario. 25. Disponibilidad para desplazarse a cada una de las Divisiones Territoriales del Ejercito a Nivel Nacional cuando así lo disponga el Director de la CPAMS en cumplimiento a la cobertura que se le debe brindar a la CPAMS y sus Pabellones Adscritos; sin embargo, es de obligatorio cumplimiento que el contratista informe al Supervisor del contrato y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) vinculada, acerca de los desplazamientos programados cuando deba cumplir actividades en otras lugares en cumplimiento del objeto contractual. 26. En coordinación con el área de investigación, realizar seguimiento mensual y trimestral de la difusión del material educativo y ejecución de las campañas de promoción y prevención en cada uno de los CEFAM a nivel nacional, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la DICER.

CENACMEDELLIN

27. Actualizar mensualmente las bases de datos de la Población Privada de la Libertad y sus familias.
28. Gestionar las citas médicas requeridas por el personal privado de la Libertad.
29. Realizar seguimiento y control permanente al personal Privado de la Libertad con antecedentes de enfermedad mental y que se encuentren en tratamiento por la especialidad médica de psiquiatría.
30. Responder por los diferentes plazos y requerimientos ordenados por la Dirección de centros de Reclusión Militar.
31. Manejo de la información de manera de acuerdo a normas de seguridad informática del Ejercito Nacional; todo producto de investigaciones, estudios etc son propiedad de la Institución.
32. Tener la suficiente disponibilidad para desarrollar y aplicar cada uno de los planes y programas en tratamiento penitenciario, emanados u ordenados por la Dirección de centros de Reclusión Militar.
33. Garantizar la disponibilidad de tiempo suficiente para la ejecución del presente contrato.
34. Manejo de la información de manera de acuerdo a normas de seguridad informática del Ejercito Nacional; todo producto de investigaciones, estudios etc son propiedad de la Institución.
35. Las demás obligaciones que sean asignadas Por el supervisor del contrato.
36. Las demás funciones que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

OBLIGACIONES GENERALES CON LA UNIDAD – La cárcel y penitenciaria de alta y media seguridad para miembros de la fuerza pública CPAMS-EJEBE:

1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

2. El contratista debe hacer entrega de la cuenta de cobro- planilla de pagos de parafiscales con su respectivo recibo de pago e informe de gestión al supervisor del contrato, con el fin de realizar el trámite de pago de honorarios, de acuerdo con las actividades realizadas dentro del mes reportado.

3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

4. Entregar al final de la prestación del servicio, Back up de la información producto de la ejecución del contrato.

CENACMEDELLIN

5. El contratista autoriza al MDN –EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

6. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendiente a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere y agregarlas en la Plataforma SECOP II.
2. Agregar mensualmente las cuentas de cobro a la Plataforma SECOP II.
3. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
4. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendiendo que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondientes.
5. El contratista se compromete a entregar la planilla de aportes a seguridad social del último pago efectuado por la entidad, teniendo

CENACMEDELLÍN

	como plazo máximo para su entrega el día quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). 6. Prestar sus servicios sujetos a los más rigurosos principios de ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. 7. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 8. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 10. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del presente contrato y del fichero de seguridad entregado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda. 11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CENAC REGIONAL MEDELLÍN. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CENAC REGIONAL MEDELLÍN en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 13. En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CENAC REGIONAL MEDELLÍN. 14. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 17. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 18. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 19. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación,

CENAC MEDELLÍN

<table>
<tr>
<td></td>
<td>implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
20. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato.
21. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td>
<td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cancelará en CUATRO (04) pagos el valor total del presente contrato, la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($16.492.000,00) programados así:

<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>LINEA DE PAGO</th><th>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>25%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OCTUBRE</td><td>50%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>NOVIEMBRE</td><td>75%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>DICIEMBRE</td><td>100%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td>$ 16.492.000,00</td></tr>
</table>

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS 382006941 del Banco BBVA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con Presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes, verificando la publicación en el SECOPII.</td>
</tr>
</table>

CENAC MEDELLÍN

	NOTA: CAMBIO DE CUENTA BANCARIA: En caso de que el contratista desee cambiar la cuenta bancaria para los pagos, deberá presentar una solicitud al supervisor designado (quien remitirá los documentos a la CENAC), acompañada de una copia de la certificación bancaria de la nueva cuenta. Esta certificación debe acreditar la apertura de la cuenta y tener una vigencia no mayor a treinta (30) días. La solicitud deberá ser presentada al menos treinta (30) días antes del vencimiento del próximo pago, para permitir que el área de presupuesto de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín gestione la creación de la nueva cuenta en el SIIF Nación. **CONDICIONES PARA EL PAGO:** Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en **FISICO** los siguientes documentos: • Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. • Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido • Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, asimismo el pago correspondiente a ARL. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **Nota No. 1:** Conforme al Artículo No. 9 y ll del Decreto 2231 de fecha 22 de diciembre de 2023 y en concordancia al Artículo 383 de Estatuto Tributario será deducible de la base gravable el pago de la seguridad social para establecer impuestos, tasas y contribuciones cuando aplique. **Nota No. 2:** Teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la ejecución presupuestal y a fin de realizar los pagos en forma oportuna de los honorarios, la documentación correspondiente soporte de pago (cuenta de cobro- planilla parafiscales con el correspondiente recibo de pago -Informe de gestión e Informe de supervisión debe ser entregado al área de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN entre el día 17 AL 20 de cada mes por parte del supervisor. (Es de aclarar que las actividades consignadas en los anteriores documentos deben corresponder a las actividades ya realizadas por el prestador de servicio). Lo anterior, con el fin de realizar el respectivo pago los primeros cinco (05) días calendario del siguiente mes, previo cumplimiento de cargue en el SECOP II y pago de obligaciones de seguridad social a excepción del primer pago. **Nota No. 3:** El contratista deberá realizar el cargue en el SECOP II de la cuenta de cobro.

CENACMEDELLÍN

Nota No. 4: Las partes acuerdan que el pago de los aportes a la seguridad social del contratista será efectuado directamente por el contratante, en conformidad con lo establecido en la Ley 2381 de 2024 a partir de la entrada en vigor de dicha Ley y los lineamientos internos dispuestos por la Fuerza.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

APLICA [ ] NO APLICA [X]

NOTA 2: El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

   APLICA [ ] NO APLICA [X]

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

   APLICA [ ] NO APLICA [X]

3. Por tener derecho a pensión de vejez.

   APLICA [ ] NO APLICA [X]

Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva que se encuentra vigente a la fecha de la

CENACMEDELLÍN

	suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados.(En caso de que aplique) Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLAUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA" vigencia fiscal del año 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP 14126 del 20 de agosto de 2026** y a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. **Parágrafo primero**. **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Cárcel y Penitenciaria de Ata y Media Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública EJEBE - UBICADA EN LA AVENIDA 30 DIAGONAL No. 59-315 BELLO - (ANTIOQUIA).
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Se proyecta por cuatro (04) meses, contado a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, sin excederse del 30 **de diciembre de 2026.**
CLAUSULA SÉPTIMA GARANTÍA ÚNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** - **EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

CENACMEDELLIN

	PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA	Los profesionales que suscriben contratos en el Ejército Nacional, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, esta será de propiedad del Ejercito Nacional y no podrán reclamarse como derechos de autor materiales.
CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR:	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, a través del: SS IRIARTE ORTIZ CRISTIAN CAMILO **-** Suboficial Jefe de tratamiento CPAMS -EJEBE y/o quien haga sus veces en el cargo, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la **Resolución de nombramiento No. 149 de fecha 26 de agosto del 2026**. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las dispuestas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO*

CENACMEDELLÍN

	ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", y las que se indican a continuación: • La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. • Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. • La presentación mensual o quincenal de informes sobre la ejecución del contrato dependiendo la naturaleza del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por el contratista. • El supervisor debe cargar en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos: informe de supervisión. • Cada vez que el contratista sube la cuenta de cobro el supervisor debe aceptar y darle pago a esta. • Verificar que el contratista mantenga actualizada la plataforma del SECOP II, ya que este debe subir por el numeral 7 ejecución del contrato, las cuentas de cobro con su respectiva planilla de pago de parafiscales y el informe de gestión, verificando que esta cumpla con la información real del contrato. • Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas. • Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. • Resolver todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas que no pueden resolverse por parte del SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia al competente contractual para su consulta y decisión. • La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. • Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el supervisor lo exigirá y recibirá para su control dentro de los plazos estipulados en el contrato. (en el caso de los prestadores de servicios el supervisor

CENACMEDELLIN

tendrá la facultad de dar periodicidad de las obligaciones contractuales adquiridas según la necesidad mensual, quincenal, semanal o diaria, en el comunicado puede además definir la fecha de entrega de los cumplidos. (LO ANTERIOR RESPETANDO LA AUTONOMIA QUE TIENE EL PRESTADOR DE SERVICIO).

- De ser necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos ante el competente contractual para que este emita su autorización; siendo este el competente para aprobar y suscribir la suspensión. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitara su reiniciación dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si procedieren.

Funciones particulares de los supervisores[1].

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, sobre los inconvenientes presentados.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

[1] Óp. cit. pg. 121-122 y ss.

CENACMEDELLIN

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CAMBIO DE SUPERVISOR:	De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe allegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento. Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN,** no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. En todo caso previo a la solicitud de autorización deberá haberse agotado el procedimiento establecido en el numeral 6.3.2.4.1 de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*".
CLAUSULA DECIMA TERCERA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES	1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –**

CENACMEDELLÍN

	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, adeude al **CONTRATISTA.** 2. **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato**.** 3. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**. No obstante, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. **Parágrafo primero:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente) **Parágrafo segundo: pago de las multas:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

	Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**., no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**. se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**. a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**
CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del

	contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CENACMEDELLIN

<table>
<tr><td></td><td>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN:</td><td>El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD</td><td>Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) La Autorización del Comando de Ejercito. c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</td><td>Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) y las partes recibirán correspondencia en:
<table>
<tr><th>CORRESPONDENCIA</th><th>CONTRATANTE</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>Carrera 76 Nº. 50-175</td><td>Batallón General Pedro Nel Ospina Edificio Pedro Justo Berrio Apto 301 Bello (Antioquia)</td></tr>
<tr><td>CORREO ELECTRÓNICO</td><td>Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co</td><td>lauracardonamonsalve@gmail.com</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA RIESGO LABORAL</td><td>De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, la ley 1562 del 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, asimismo, aquellas normas que la modifican adicionan o</td></tr>
</table>

CENACMEDELLÍN

	complementan; *el* gerente del proyecto establece como riesgo laboral, el siguiente: tipo de riesgo I
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES	El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y el cumplimiento del contrato. La observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentran dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel **INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA**
Directora Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

LAURA MANUELA CARDONA MONSALVE
CC No. 1.007.447.738 Facatativá - Cund

Elaboro: EVA MARIA ANGULO SOLEDAD
Cargo: Asesora Jurídica CENAC MEDELLIN
Comité Jurídico Evaluador

Reviso: MY. CRISTIAN FERNANDO MORALES
Oficial Jefe Contratación
CENAC Medellín

CENACMEDELLIN